CONSTANCIA: A Despacho de la señora, el presente asunto, con memorial, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de Junio de 2023.
La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1405
Radicación 2019-00144
Cali, Dieciséis (16) de Junio de dos veintitrés (2023)

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora, el avalúo del bien mueble vehículo de placas EFP-487, por la suma de $ 19.190.000.

Se correrá traslado del avalúo presentado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

CORRER TRASLADO a la parte demandada del avalúo del bien mueble vehículo de placas EFP-487 de propiedad del demandado ERICK PAZ MOSQUERA, por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2023 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria